



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0332 - 2024-MDSC-GM

San Clemente, 02 de Agosto de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

VISTO: INFORME N° 136-2024-MDSC/SGAP, INFORME N° 298-2024-MDSC-GA, INFORME N° 0585-2024-GAJ-MDSC, MEMORANDUM N° 3194-2024-MDSC-GA, INFORME N° 1409-2024-MDSC/GPP, INFORME N° 0312-2024-MDSC-GA;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en su Título Preliminar Artículo II establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con la Constitución Política del Perú que en su Artículo 194° establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84- PCM, regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3° del citado Reglamento establece que, "se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio" y, en los artículos 6° y 7° del mismo, dispone que el trámite para el reconocimiento de deudas debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, el cual, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el Crédito y ordenará su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente". Asimismo, el Artículo 8° estipula que, "la resolución será expedida en primera instancia por el director general de administración, o por el funcionario homólogo";

Que, por otro lado, en la línea del tema materia de análisis, debemos considerar lo regulado en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, que literalmente estipula "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces";

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". El cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de igual manera la Directiva de Tesorería N° 001-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su artículo 17° señala: "El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor";

Que, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Legislativo N°1440. Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.”;

Que, mediante Informe N° 136-2024-MDSC/SGAP emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y Patrimonio, recepcionado con fecha 10 de julio de 2024, comunica que la empresa **INVERSIONES MIOL EIRL** “Jacks Lubricentro” ha presentado notas de pedido realizadas en el año 2023 durante los meses de enero a agosto, solicitando los trámites correspondientes y poder cumplir con la documentación necesaria;

Que, mediante Informe N° 298-2024-MDSC-GA emitido por la Gerencia de Administración, recepcionado con fecha 10 de julio de 2024, indica lo siguiente:

- A través de la Unidad de Tesorería se tiene órdenes de servicios y compras no giradas al cierre de diciembre del 2023 por no tener la disponibilidad financiera en donde se encuentra:
 - o Orden de servicio N° 0068 por la adquisición de llantas por el monto de S/ 6,480.00.
- Con proveído se deriva a las gerencias para que den validez a las notas de pedido las cuales están firmadas por los choferes de las unidades móviles a cargo de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y ODESAB.
- Con Informe N° 157-2024-MDSC/GSMYGA la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental da respuesta al proveído indicando que sí se ha realizado las compras tal como se detalla en el documento, cuyo monto total asciende a **S/. 1,914.00**
- Con Informe N° 156-2024-MDSC/ODESAB la Oficina Desconcentrada de Saneamiento Básico indica que se ha verificado 02 notas de ventas del año 2023 tal como lo detalla en el documento, cuyo monto total asciende a **S/. 2,395.00**

De esta forma, la Gerencia de Administración menciona que de acuerdo a lo evidenciado se tienen los servicios realizados sustentados en el año 2023, teniendo la conformidad de las áreas respectivas por el monto total de **S/. 10,789.00**, soles. Asimismo, solicita opinión legal respectiva para dar reconocimiento de devengado por servicios a la empresa **INVERSIONES MIOL EIRL**;

Que, mediante Informe N° 0585-2024-GAJ-MDSC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recepcionado con fecha 24 de mayo de 2024, declara procedente el reconocimiento de deuda a favor de **INVERSIONES MIOL**; por lo tanto, se deberá pagar el monto correspondiente a las notas de pedido del año 2023 acreditadas y conforme a los informes presentados por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y la Oficina Desconcentrada de Saneamiento Básico. De tal forma, recomienda llevar a cabo el pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorándum N° 3194-2024-MDSC-GA, emitido por la Gerencia de Administración, recepcionado con fecha 30 de julio de 2024, solicita disponibilidad presupuestal para dar atención a la deuda de **INVERSIONES MIOL EIRL** sobre servicios y otros no concluidos en el trámite administrativo (órdenes de servicio y/o compra) y que se adjuntan las notas de pedido que han sido validados por las gerencias a cargo de realizar dichos servicios y/o compras y que asciende a la suma de **S/. 10,789.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES)**;

Que, mediante Informe N° 1409-2024-MDSC/GPP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, recepcionado con fecha 01 de agosto de 2024, informa que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal para lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 0312-2024-MDSC-GA emitido por la Gerencia de Administración, recepcionado con fecha 02 de agosto de 2024, solicita las gestiones para la aprobación mediante acto resolutivo del devengado por retribución de servicios a favor de **INVERSIONES MIOL EIRL**, al culminar el proceso administrativo adjuntando la documentación debida, declarando procedente el reconocimiento de deuda respectiva;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MDSC-ALC, que otorga facultades de emitir Resoluciones de Gerencia Municipal,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

SE RESUELVE;

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda como crédito devengado del año 2023, a favor de **INVERSIONES MIOL EIRL** con RUC N° 20606792779 por retribución de abastecimiento y prestación de servicios, el cual asciende al monto de **S/. 10,789.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES)**.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el cumplimiento de este acto resolutivo se encuentre con cargo, de existir mayores ingresos no contemplados en el presupuesto inicial por captación de ingresos propios y de acuerdo a las prioridades municipales será atendido con las autorizaciones del caso.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al administrado y a las unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

CPC. Marcos A. Hernández Peña
GERENTE MUNICIPAL

